



DECRETO ALCALDICIO N° 863
LITUECHE, 18 DE JULIO DE 2019.-

Aprueba contrato de los "Servicios de Taller de Periodismo Escuela C.R.S.H., ID 5124-21-LE19"

DAEM: 0547
18/07/2019

CONSIDERANDO:

- Los recursos provenientes de la Ley Sep de la Escuela CRSH de la comuna de Litueche.
- El Ord. N° 26 con fecha de 03/04/2019 del Director del establecimiento, solicitando la contratación de los servicios para taller de Periodismo.
- La autorización de la compra por parte de la Encargada de Ley Sep, con fecha 04/04/2019.
- La necesidad de ejecutar el taller para los alumnos de la escuela.
- La necesidad de Licitación esta adquisición.
- Dimensión: Convivencia Escolar.
- Acción: Conocer y difundir principios y valores del C.R.S.H.
- Que, dicha acción mencionada anteriormente se encuentra inserta en el PME del establecimiento educacional.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 150, de fecha 09/05/2019.
- El Decreto Alcaldicio N° 567 de fecha de 15/05/2019, mediante el cual se autoriza la Licitación.
- La Licitación quedó registrada en el Portal Mercado Público con el ID 5124-21-LE19.
- Que, la Encargada de Adquisiciones, recepcionó con fecha 04/06/2019 el proceso de evaluación de dicha licitación.
- El Acta de Apertura y de Evaluación de la Comisión con Proposición de Adjudicación enviado al Alcalde.
- El Decreto Alcaldicio N° 667 de fecha 05/06/2019, mediante el cual se adjudica la licitación.
- La Orden de Compra ID 5124-276-SE19 de fecha 12/06/2019, la cual fue aceptada por el oferente.
- La Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento del contrato N° 7742927 emitida por Banco Estado en favor de la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- El Contrato de prestación de servicios suscrito con fecha 17/07/2019 que se adjunta.

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. N° 1-30063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los establecimientos educacionales, la Ley 20.248, Art. 7°, letra i, el artículo 8°, letra g, Ley No. 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; El Decreto Alcaldicio No. 1.550, de fecha 06 de diciembre del 2016. Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, incluidas sus modificaciones.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** el Contrato de Prestación de Servicios para la "Contratación de Servicios de Taller de Periodismo Escuela C.R.S.H., de fecha 17 de Julio de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, y Corporación Perspectiva Actual, RUT 65.169.857-K, Representada por don Carlos Alberto Contreras Fuentes, Cédula de Identidad N° 17.024.897-k, por la suma de \$ 11.750.000.- (Once millones setecientos cincuenta mil pesos), valor exento de impuesto.
- 2.- Impútese el gasto al Subtítulo 22 Ítem 11 Asignación 999, cuenta denominada "Otros". Con cargo a los Recursos Ley Sep Escuela CRSH, comuna de Litueche.
- 3.- **Publíquese** en el Sistema de Información de Compras Públicas

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/LUS/RPV/PCA/pyr

Distribución:

Archivo Oficina de Partes (1).



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación



CONTRATO DE LOS SERVICIOS PARA TALLER DE PERIODISMO, ESCUELA C.R.S.H.

MANDANTE: MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
OFERENTE: CORPORACION PERSPECTIVA ACTUAL

OBJETO: La Ilustre Municipalidad de Litueche mediante su Departamento de Educación, que en el marco de las actividades a realizar taller de Periodismo Audiovisual para alumnos de Escuela C.R.S.H., para potenciar sus habilidades blandas y competencias comunicativas.-

En la comuna de Litueche, a diecisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, en adelante "el municipio", por una parte, y por la otra **CORPORACION PERSPECTIVA ACTUAL**, Rol Único Tributario N° **65.169.857-K**, representada por Don **Carlos Alberto Contreras Fuentes**, Cédula de Identidad N° 17.024.897-K, domiciliado en Enrique Barrenechea N°2731, comuna de Pedro Aguirre Cerda - Santiago, en adelante "El Oferente", acuerdan el siguiente Contrato de Suministro para El Departamento de Educación de la comuna de Litueche:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios para taller de periodismo, Escuela C.R.S.H.-

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor de los servicios, será según el Anexo N° 3 presentado en la oferta y que se adjunta a este contrato.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO

El Pago de los Productos, será mensual y se pagará a 30 días, contra recepción de factura y conformidad por parte de la Dirección de la Escuela CRSH.

Por su parte el adjudicatario deberá presentar para el pago de la respectiva factura lo siguiente:

- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, extendido por la inspección del trabajo.
- Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido por la inspección del trabajo.-

CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.

Serán obligaciones del Oferente:

- 1.- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato,
- 2.- Respetar el plazo de despacho de los productos, debiendo ser inmediato una vez enviada la orden de compra. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad de Litueche a través de su Departamento de Educación Municipal, podrá retirar productos desde la casa matriz o sus bodegas.-
- 3.- Respetar los precios especificados en las Clausula Segunda del presente Contrato.
- 4.- En caso de requerir el Municipio un producto no considerado en el listado, se cotizará en forma previa con el oferente y podrá ser incorporado al convenio.
- 5.- Los productos que presenten problemas de calidad, empaque, envases en mal estado, defectuosos o que correspondan a los ofertados, deberán ser cambiados por el proveedor en un periodo no superior a 8 horas.

Serán Obligaciones del mandante:

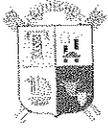
- 1.- El pago oportuno al Oferente por los insumos entregados, a 30 días una vez emitida la factura correspondiente. Previa Visación del Jefe del Departamento de Educación Municipal de Litueche.-

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Su duración será hasta que se finalice el taller de periodismo, considerando la propuesta técnica, termino de referencia y demás antecedentes que forman parte del proceso licitatorio.

CLAUSULA SEXTA: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.



Para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, son de incumplimiento de los adjudicatarios

- 1.- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 2.- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- 3.- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 4.- Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
- 5.- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 6.- Las demás que establezcan en las respectivas Bases de la Licitación o en el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: CESION

Bajo ninguna circunstancia el Adjudicatario podrá ceder los derechos que le confiere el contrato a terceros

CLAUSULA OCTAVA: COBRO GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Se efectuará el cobro de los instrumentos bancarios de garantía anteriormente mencionadas según como sigue:

Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato:

En caso de incumplimiento del Adjudicatario de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la Entidad Licitante estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Entidad Licitante pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

La garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, quedara en custodia mientras se realicen los servicios del taller, siendo devuelta al proveedor previa solicitud por escrito de él y cursado por la Unidad Técnica al Mandante, con posterioridad a la finalización del taller.

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA

Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de los Tribunales Ordinarios de la Justicia.-

CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato todos los documentos correspondientes al proceso de licitación en www.mercadopublico.cl, bases administrativas y técnicas, consultas y aclaraciones, al proceso de contratación y todos los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, los antecedentes disciplinarios, el pasado judicial, la afiliación al sistema de seguridad social, que deberán estar y ser parte del contrato, requisito indispensable para efectuar los pagos.

El presente contrato de suministro se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del municipio.

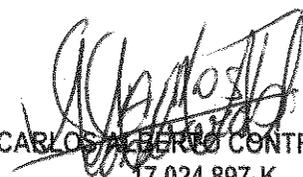
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VALIDEZ

Para que el presente Contrato de Suministro tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

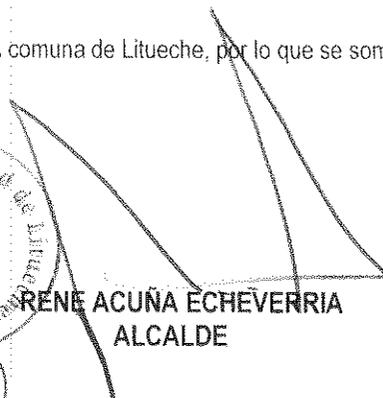
Para constancia se firma en Litueche, a diecisiete días del mes de junio del año 2019.


CARLOS ALBERTO CONTRERAS FUENTES

17.024.897-K

REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION PERSPECTIVA ACTUAL




RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE


LAURA URIBE SILVA